JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°.2016-00548-00

Revisadas las actuaciones que militan en el expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. SE CORRE TRASLADO A DANIELA MURILLO TRIVIÑO por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, del contenido del escrito reiterativo de *EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA* allegado por su progenitor demandado JOSE DANIEL MURILLO JAIMES.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de DANIELA MURILLO TRIVIÑO, al abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES identificado con C.C. N°.6.281.652 y T.P. N°.52.506 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

Sobre el punto anterior, es menester despachar desfavorable la pretendida representación judicial respecto de Martha Cecilia Triviño, quien no hace parte dentro del presente asunto, como quiera que fungió como demandante por representación legal de su menor hija para la época de presentación de la demanda (2016); no obstante, esa representación quedó relegada al momento de cumplir la mayoría de edad (22 de agosto de 2017).

TERCERO. ACCEDER al pedimento del togado reconocido, en relación con la remisión del expediente vía electrónica.

Por la citaduría del Despacho, procédase con el escaneo total del expediente y la remisión al correo electrónico *jgiraldocorrales@gmail.com*

CUARTO. DIFERIR la entrega de los depósitos judiciales existentes, hasta tanto la alimentaria allegue los certificados transcritos y apostillados como bien se ha venido reiterando por parte de este Despacho, en tanto los arrimados, carecen del lleno de los requisitos preceptuados en el Artículo 251 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***010*** Hoy ***07* DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

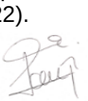

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -